

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2022-00270-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Descorrido el traslado de las excepciones de mérito (c. digital 21), al tenor de lo dispuesto por los artículos 372 (parágrafo) y 373 del CGP se señala la hora de las 08:30 am del día 23 de febrero del año 2023, a efectos de llevar a cabo audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente con la prevención de que se practicarán sus interrogatorios. Se les advierte asimismo que su inasistencia o su retiro injustificado, los hace acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4º del CGP.

La Secretaría informará el medio por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el proceso y se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 04).

DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con el escrito de contestación (c. digital 15).

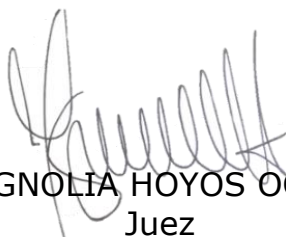
Interrogatorio de parte: De Santiago Valbuena Sarmiento.

Declaración de parte: De Nydia Milena Melo Zabala

Testimoniales: De Elizabeth Xiomara Melo Zabala, Martha Rocío Rodríguez de Melo, Francisco Melo Prieto, Edith Marina Melo Zabala, Angélica Bibiana Melo Zabala, Autora Toro Moreno, Claudia Janeth Beltrán Zamora y Diana Marcela Daza López.

Se deniega por inconducente frente al objeto de la causa la petición de oficios (c. digita 18)(art 168 CGP).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 014 FECHA 01-FEBRERO- 2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:

Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05ba47341f18a404e1d2744172208f6e5042d86f6d8633a37fcb2401139493f4**

Documento generado en 31/01/2023 11:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>